



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 060-2025-MDSJ-AL

San Jerónimo, 22 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

VISTOS:

El Proveído N° 2182-2025-GM-MDSJ de fecha 22.04.2025 de la Gerencia Municipal de la MDSJ; la Opinión legal N° 116-2025-OGAJ-MDSJ/J de fecha 21.04.2025 del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDSJ; el Informe N° 110-2025-MDSJ-OGPP de fecha 21.04.2025 del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDSJ; el Informe N° 0398-2025-MDSJ-GDUR, de fecha 15 de abril de 2025, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSJ; y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20 de la citada Ley, señala que son atribuciones del Alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, fue promulgado mediante la Resolución de Alcaldía N° 231-2024-MDSJ-AL, con base en el acuerdo de consejo N° 083-2024-CDSJ, aprobación que marcó el inicio de la Ejecución Presupuestal del ejercicio fiscal 2025, el cual se desarrolla de acuerdo con las proyecciones iniciales y las condiciones macroeconómicas del país;

Que, según numeral 50.1 del Artículo 50. Incorporación de mayores ingresos, del Subcapítulo III Modificaciones Presupuestales del DECRETO LEGISLATIVO N° 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, dice lo siguiente:

50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.

3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente. (...)

Que, según Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA que Aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, se resuelve en el Artículo 1 de la misma: “Aprobar la Directiva N.º 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, los Modelos, las Fichas y los Lineamientos, los que forman parte de la presente Resolución Directoral y se detallan en el Anexo de la citada Directiva”;

“(…)

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES.

SUBCAPÍTULO I: ALCANCES GENERALES

Artículo 20. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional

20.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, según corresponda.

20.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas.

20.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de:

- i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal.
- ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas.
- iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios.





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

20.4. La incorporación de recursos por créditos suplementarios por mayor recaudación de ingresos del año en el presupuesto institucional de los pliegos en fuentes distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se efectúa siempre que esta supere el presupuesto aprobado en la respectiva fuente de financiamiento y tenga necesidad de financiar el incremento de metas programadas y nuevas metas. Las incorporaciones por saldo de balance se realizan conforme a lo establecido en el numeral 22.2.

20.5 La incorporación de recursos en el presupuesto institucional de los pliegos, provenientes de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, lo que también comprende recursos del FONDES creado por el artículo 4 de la Ley N° 30458, que se registren en los Módulos del SIAF-SP, deben registrar la vinculación con el dispositivo legal que los autoriza. La entidad debe garantizar la vinculación de los recursos correspondientes en todas las fases correspondientes bajo responsabilidad del Titular del pliego.

(...)

Que, en el numeral 40.2 del Artículo 40.- Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del subcapítulo II Modificaciones Presupuestarias de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que: las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano. (...);

Que, de conformidad con el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, se establece que los recursos financieros que no se hayan utilizado hasta el 31 de diciembre del año fiscal, excluyendo los recursos provenientes de la fuente de financiamiento “Recursos Ordinarios”, serán considerados saldos de balance. Estos saldos serán registrados de manera financiera en el sistema presupuestario, una vez determinada su cuantía exacta, y podrán ser incorporados al presupuesto institucional en el ejercicio siguiente, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos.

Que, en ese sentido, mediante el Informe N° 0398-2025-MDSJ-GDUR, de fecha 15 de abril de 2025, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSJ, solicita modificación presupuestal para la ejecución del proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE CHOCCECANCHA DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC” con CUI N° 2592681, valorización N° 04

Que, así mismo, mediante el Informe N° 110-2025-MDSJ-OGPP de fecha 21.04.2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la MDSJ, concluye que a raíz de los antecedentes y análisis expuestos es necesario proceder con la incorporación de los saldos de balance correspondientes a Recursos Determinados que no han sido utilizados hasta el 31 de diciembre de 2024; esta incorporación debe realizarse conforme a lo establecido en el Decreto N° 1440 a fin de garantizar la continuidad de la ejecución presupuestal y el cumplimiento de las metas institucionales del ejercicio 2025; así también, mediante el referido Informe, presenta la propuesta de incorporación de saldos de balance en inversiones que deberán incorporarse en el Presupuesto Institucional 2025 y solicita se emita la respectiva resolución de alcaldía;





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, a través de la Opinión legal N° 116-2025-OGAJ-MDSJ/J de fecha 21.04.2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDSJ, en su conclusión 4.1 opina DECLARAR VIABLE, la solicitud de Incorporación de Saldos de Balance en Inversiones, respecto del Informe N° 110-2025-MDSJ-OGPP puesto que, es indispensable con la procedencia de la incorporación de los saldos balance correspondientes a recursos determinados emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para dar continuidad a la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE CHOCCECANCHA DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC” con CUI N° 2592681 por el monto de S/. 15,466.61 (Quince mil cuatrocientos sesenta y seis con 61/100soles);

Que, con el Proveído N° 2182-2025-GM-MDSJ de fecha 22.04.2025, el Gerente Municipal de la MDSJ, dispone al Secretario General de la MDSJ, la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, ASI COMO SUS Anexos Modelos y Ficha y otras disposiciones, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Estando a lo expuesto, contando con los vistos buenos de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; y, en uso de las facultades atribuidas por el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la INCORPORACIÓN DE SALDOS DE BALANCE DE INVERSIÓN, en el Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo para el año fiscal 2025, hasta por la suma de S/. 15,466.61 (Quince mil cuatrocientos sesenta y seis con 61/100soles), por concepto de SALDO DE BALANCE de la fuente de financiamiento recursos determinados del rubro 18 canon y sobre canon, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE DE LOS INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS	En Soles
5 - RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO 18 - CANON Y SOBRE CANON, REGALÍAS	15,467.00
Partida de ingreso: 1.9.1.1.1	
	=====
TOTAL, INGRESOS	15,467.00
	=====

EGRESOS





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

SECCION SEGUNDA	: GOBIERNOS LOCALES
PLIEGO DE SAN JERONIMO	: 300272 – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 0138 - REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE
PROYECTO	: 2592681 - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE CHOCCECANCHA DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC
OBRA	: 4000179 - CONSTRUCCION DE PUENTES
FUENTE FINANCIAMIENTO	: 05 – RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 05.18 – CANON SOBRE CANON REGALIAS MINERAS
CATEGORIA DE GASTO	: GASTOS DE CAPITAL
TIPO DE TRANSACCION	: 2 – GASTO PRESUPUESTARIO
GENERICA DE GASTO	: 2.6 – ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
TOTAL	: S/. 15,467.00 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE 00/100 SOLES)

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicite a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida; así mismo, elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente dispositivo.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a Secretaria de Alcaldía, remitir copia fedateada de la presente Resolución y la correspondiente nota de modificación presupuestaria a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" y a la municipalidad Provincial de Andahuaylas conforme al numeral 29.1 del artículo 29 de la directiva N° 002-2021-EF/50.01 “Directiva para la ejecución presupuestaria”.

ARTÍCULO CUARTO – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, adopten las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a Secretaría General la notificación de la presente Resolución a los órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo para su conocimiento y cumplimiento; y, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones (UTICs), su publicación en el Portal de Transparencia Estándar (www.munisanjeronimo.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
S/Gral.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JERÓNIMO

Sabino Portillo Qulspe
ALCALDE